

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

007827

2023/5/1/0007930

Montevideo, n 8 NOV 2023

<u>VISTO</u>: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora María Cecilia González Álvarez, al amparo de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008:

RESULTANDO: que a través de la misma solicita información acerca de: tránsitos de mercadería, puerto de Ingreso (Montevideo), lugar de tránsito (Zonas Francas de Uruguay), salida a través de pasos de frontera y mercadería en contenedores, desde enero de 2019 hasta 2023;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

III) que se entendió pertinente por el Departamento Transparencia Institucional de la Dirección Nacional de Aduanas, brindar una instancia de vista a la peticionante con el fin de establecer de forma clara la información requerida y el alcance de lo peticionado en su solicitud;

IV) que habiéndose evacuado la vista con fecha 22 de setiembre del corriente, la compareciente indicó la información requerida en cada tramo de la operación;

V) que de acuerdo al dictamen del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, no surgen objeciones a que se acceda a lo solicitado, reparando en no identificar a los sujetos involucrados en una operación aduanera determinada;

VI) que de acuerdo a lo previsto en numeral 3 del artículo 7 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014 no puede brindarse la información que refiere al número de DUA y a las empresas transportistas, en tanto no es un dato objetivo y/o cuantitativo;

RAI



1

VII) que el Departamento Infraestructura y Seguridad Tecnológica, del Área Tecnologías de la Información de la Dirección Nacional de Aduanas agregó reporte con la información solicitada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría Nº 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9º de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

- 1º) Concédase acceso a la información pública solicitado por la señora María Cecilia González Álvarez, respecto a los datos referidos a origen, destino, valor CIF, fecha de arribo, fecha de numeración y uso de precinto electrónico, que se encuentran agregados y se entregarán a la peticionante en soporte electrónico (CD).
- 2º) Deniéguese el acceso a la información pública formulado respecto de los datos referentes al DUA y empresa transportista, en mérito a lo expuesto en los Considerando V) y VI).
- **3º)** Notifíquese a la interesada, publíquese en la página web institucional de esta Secretaria de Estado, comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y oportunamente archívese.

Mauricio di Lorenzo Director General de Secretaria Ministerio de Economia y Finanzas